



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., **20 ABR 2021**

PROCESO EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DEL ORDINARIO

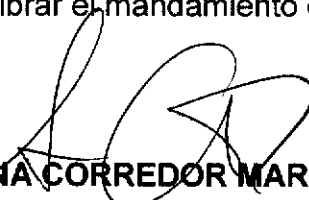
RAD.11001310300320170063800

Del control de legalidad efectuado al proceso se advierte que se incurrió en error en el proveído fechado 24 de noviembre de 2020 -folio 7 del C. No. 4-, por medio del cual se libró orden de pago en los términos del artículo 306 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 430 *ibídem*.

Lo anterior, dado que en la solicitud de ejecución se pidió librar mandamiento de pago no solo por la condena que a título de daño emergente se impuso en la sentencia proferida el 17 de octubre de 2018, dentro del proceso ordinario aquí adelantado, junto con sus intereses, sino también por la condena en costas decretada en el numeral cuarto de dicha providencia; no obstante, en la orden de apremio se omitió pronunciarse sobre ella.

Por consiguiente, y atendiendo el principio jurisprudencial de que los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, este Despacho dispone dejar sin valor ni efecto el referido auto de fecha 24 de noviembre de 2020, para en su lugar señalar que una vez en firme el auto que aprueba la liquidación de costas, el de esta misma fecha y obrante en el cuaderno principal, por Secretaría ingrésese nuevamente el expediente al Despacho para librar el mandamiento de pago pedido.

NOTIFÍQUESE (2),


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. <u>92</u>, hoy 21 ABR 2021 AMANDA RUTH SALINAS CELIS Secretaria
